CONVENIO DE ASOCIACION MT-CV-008-2024, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN, DE LA AGENDA DEPORTIVA PREVISTA, EN EL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACA".

FECHA DE CELEBRACIÓN	12 DE ABRIL DE 2024
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No	MT-CV-008-2024
MUNICIPIO	TUTA BOYACÁ
NIT DEL MUNICIPIO	800027292-3
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL "FUNDESAS"
NIT DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	901.595.952-8
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	YESSICA YOHANA GOMEZ PINZÓN
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL	C.C. 1.057.596.519 de SOGAMOSO
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN, DE LA AGENDA DEPORTIVA PREVISTA, EN EL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACA".**
VALOR DEL CONVENIO	CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 48.410.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS**, mayor de edad, vecino y residente en Tuta, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.630.686 expedida en Tunja, quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE TUTA - BOYACÁ con NIT. 800027292-3, en su calidad de DELEGADO PARA CONTRATAR según el decreto 004 del primer (01) día del mes de enero de 2024 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL "FUNDESAS"** identificada con NIT 901.595.952-8, legalmente representada por la señora RL/ YESSICA YOHANA GOMEZ PINZÓN**,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.596.519 expedida en Sogamoso, con domicilio Carrera 12 # 7b - 31 del municipio de Sogamoso, correo electrónico fyaccionsocial@gmail.com, quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará El EJECUTOR, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL "FUNDESAS**", hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Por medio del presente documento, el Municipio de Tuta, con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1. Al 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto No1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, deja constancia del presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad de Celebración de un convenio de asociación.

Que, conforme a las competencias en cabeza de las diferentes entidades públicas, en ejercicio de la función administrativa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 209 superior, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Dichas competencias de acuerdo con lo establecido al Artículo 288, son atribuidas a distintos niveles territoriales, serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

Que al Municipio de Tuta – Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la doctrina sobre el artículo 355 de la constitución política afirma " el propósito que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dadoa los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherente a la contratación pública, evitando así que desvirtué su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores". Sobre el particular el Constituyente palacio rudas afirmó "(…) la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganosdel poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó un artículo, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el gobierno en cualquiera de los niveles nacionales, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que, a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso" (tomado de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad- expedida por Colombia compra Eficiente).

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagradosen la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la república están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que a su vez el ordenamiento superior de nuestro país, determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales rescatandola cultura como aporte fundamental al desarrollo del ser humano y el patrimonio autóctono de cada región.

Otro soporte de carácter constitucional se encuentra fundamentado en el artículo 70 de la carta magna, se ha establecido que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos de igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional: la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que convivenen el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación igualmente el artículo 71 ibídem señala que: "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la ciencia y en generala la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestacionesculturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y genera sentido de pertenencia en el desarrollo de las costumbres y tradiciones. En razón a esto, el estado debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado debe promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que conforme a la constitución Política de Colombia de 1991 al Estado le corresponde propender por la promoción de las actividades culturales, deportivas y demás que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizándole el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

Así, la Alcaldía del Municipio de Tuta, dentro de sus funciones maneja y coordina lo relacionado con la realización y producción de eventos culturales y artísticos, visto como alternativa para acrecentar y mantener intactas las tradiciones de los pueblos que generación tras generación ha venido fortaleciendo estas actividades generando en las personas la conciencia que la creación, fundación y existencia del municipio es importante y relevante para la conservación de las costumbres, incrementado la llegada de propios y visitantes.

Que mediante el campeonato de baloncesto mixto 48 en esta actividad busca vincular a la comunidad en la lucha contra los perjuicios de muchos y extender la idea de inclusión entre la sociedad. Los juegos inter institucionales, esta actividad busca vincular y fomentar la práctica del deporte y el sano esparcimiento en los funcionarios de la administración municipal en aras de un bienestar social. El campeonato de mini tejo femenino**,** esta actividad busca entretener a las madres y amas de casa de las familias tutenses, propiciando espacios de esparcimiento y saliendo de la monotonía de sus hogares. El campeonato futbol de salón femenino 48 horas**,** esta actividad busca promover la integración con otros municipios del departamento donde se rescaten los valores por el respeto a los demás. Y promover el gusto por este tipo de torneos. El campeonato futbol de salón masculino, esta actividad busca promover la integración con otros municipios del departamento donde se rescaten los valores por el respeto, a los demás. Y promover la práctica deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre. El campeonato futbol 8, esta actividad busca promover la integración con otros municipios del departamento donde se rescaten los valores por el respeto, a los demás. Y promover la práctica deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre.

Conservar mediante su apropiación y disfrute con el fin de fortalecer elementos de identidad y de bienestar de la población local, además de brindar espacios que permitan el acceso de estímulos para que se practique y fomenten en toda la población, fomentando los espacios deportivos y de participación, en nuestros niños, niñas, jóvenes, adultos y personas con capacidades diversas.

Que el municipio de Tuta requiere ejecutar programas y convenios asignados por la constitución y las leyes a la entidad estatal y por tal Razón seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

La entidad respondió las siguientes preguntas las cuales son pauta para la elaboración de los Documentos del Proceso de la etapa de planeación y del de por qué la Entidad Estatal utiliza la contratación con ESAL:

Si es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal pues, La Entidad debe suplir la necesidad con una persona o entidad, en este caso sin ánimo de lucro que tiene la experiencia, idoneidad, y aunque existen otros mecanismos para lograr el cumplimiento de estefin es más eficiente la realización de estos procesos mediante convenios con ESAL de reconocida trayectoria y experiencia en el ámbito de actividades culturales y sociales y lograremos entre otros los siguientes beneficios: 1. La. ESAL tienen ventajas comparativas en el sector, por la experiencia significativa que estas han acuñado en intervención social e intervención con la comunidad. 2. Las ESAL han demostrado su eficacia y eficiencia en la ejecución de esta clase de programas. 3. Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación, y en consecuencia la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL logra la maximización de los recursos públicos, pues se obtendrá cooperación monetaria de la ESAL, lo que implica que los excedentes de recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en el mismo sector.

Y que al contratar con una ESAL con idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo, pese a que existen otros mecanismos para cumplir con el objeto y necesidad de la administración, lo cierto es que utilizar parámetros del Decreto 092. De 2017, eligiendo una ESAL de forma competitiva, permitirá velar por el cumplimiento de los principios de la contratación estatal contar con la

participación de diversos proponentes que quieran cumplir mancomunadamente con la entidad, la política social del ente territorial aportando recursos para ellos, conjugando así principios de economía, eficacia o manejo del Riesgo.

Para el presente proceso de contratación es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal pues, la Entidad debe suplir la necesidad con una persona o entidad, en este caso sin ánimo de lucro que tiene la experiencia, idoneidad; siendo esto el fundamento para lograr la integración y solución de problemáticas sociales que viven estos grupos poblacionales y dando cumplimiento a las políticas públicas.

Además, el Artículo 17º de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que en Sentencia C – 554/2016 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio Palacio determino en sus apartes que:

(…) "El objetivo de las normas no es fortalecer un credo en particular, sino asegurar que todas aquellas expresiones y/o costumbres culturales, independientemente desu naturaleza (artística, religiosa, científica etc.) tengan un apoyo estatal. Dice que resulta contradictorio que se alegue por los demandantes la vulneración del pluralismo, cuando lo que busca el pluralismo es proteger las diferentes expresiones existentes en el país. Y asevera que aunque en este caso se protege una celebración que si bien es cierto es religiosa, también es cierto es una expresión cultural que reúne las condiciones necesarias para ser considerada como una tradición que enriquece las costumbres y tradiciones culturales. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así mismo señala que según los artículos 8 y 72 de la C.P, la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 2941 de 2009 expresan la protección del patrimonio cultural inmaterial, y establece las accione administrativas de bienes culturales inmateriales orientada al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación. También cita normatividad internacional y jurisprudencia de la Corte en donde se protege el patrimonio cultural como por ejemplo la Sentencia C-742 de 2006 que establece la diversidad cultural como parte de la riqueza humana y social de los pueblos.

En este sentido cita la Sentencia C- 766 de 2010 establece que Estado puede promocionar, promover y respaldar manifestaciones que incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural. También cita la Sentencia C-817 de 2011 que señala que, "la constitucionalidad de las medidas legislativas citadas dependerá que en cada caso concreto sea posible identificar un criterio secular lo suficientemente discernible, que lo sustente o justifique".

Que mediante Sentencia C - 441 de 2016, Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo señala que:

"Se observa con claridad en los preceptos constitucionales analizados, que existe un deber del Estado colombiano de promover y proteger las riquezas culturales de la Nación. Ahora bien, como fue explicado recientemente por esta Corte, en virtud de que no es posible establecer un concepto unívoco de cultura, de lo que da cuenta la diversidad de clasificaciones existentes en el ámbito internacional, puede afirmarse que "hay una expansión de la protección de diversos objetos, lugares y prácticas en razón del valor que revisten, que está determinada por la importancia que ellos tienen para la ciencia, el arte, la historia y la preservación de la identidad cultural".En este sentido, el Congreso incorporó al orden interno la Ley 397 de 1997, según la misma fue modificada por la Ley 1185 de 2008, las cuales recogen y armonizan los instrumentos internacionales, y crean un sistema de protección y salvaguarda para todas aquellas expresiones, bienes, productos, entre otros, que identifican a la sociedad como colombianos. De la misma forma, el Estado colombiano se adhirió a diversos instrumentos internacionales que conllevan a reafirmar el deber del Estado de promoción, protección, salvaguardia y divulgación del "patrimonio cultural de la Nación".

Así mismo, es esencial que los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y comunidad en general del municipio se involucren se para garantizar el buen uso del tiempo libre, realizar actividad física, mejorar la práctica del deporte en cada modalidad y apuntar a la formación integral de cada participante y de toda la comunidad que asiste a cada evento. El deporte es parte integral de cada ser humano, además se van a desarrollar en este proyecto eventos en

los que se involucra a la mujer campesina porque es deber de las instituciones públicas promover su práctica, mediante el desarrollo de actividades que integren y de forma recreativa puedan entender el papel fundamental que ellas juegan en el municipio.

También es importante mencionar que las ESAL se vuelven más eficientes en la prestación de este tipo de servicios por su capacidad de contribución a la construcción social, y así mismo se logrará maximizar los recursos públicos, pues seobtendrá cooperación monetaria de la ESAL, lo que implica que los excedentes de recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en el mismo sector.

Que al Municipio De Tuta (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, a través de proyectos tendientes a promover la participación comunitaria en la planeación del desarrollo, en la implementación del sistema local de gestión del riesgo de desastres y de la estrategia de Rendición Pública de Cuentas.

Lo anterior se refuerza si se tiene en cuenta que, la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Tuta Compromiso de Todos”, en el eje estratégico compromiso social de todos, Programa 2.3. ¡Compromiso con el deporte! Tiene eventos de promoción de la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre para este caso tenemos los torneos organizados y apoyados, en los que la inclusión social hace parte de los principios de la práctica del deporte, para ello en estos torneos está promover estilos de vida saludable y mejor uso del tiempo libre en la comunidad Tutense a través del deporte y la recreación con el desarrollo de eventos periódicos de amplia convocatoria, que sean incluyentes no sólo para los deportistas, sino para las familias que participan, e incentivar el turismo en pro del Desarrollo de diferentes sectores de la economía como el hotelero, alimentación y comercio en general.

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario que, para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el municipio de Tuta, entidad territorial de naturaleza pública y la ESAL persona jurídica, se suscriba un convenio de Asociación para con ello dar cabal cumplimiento a las obligaciones del Municipio en cuanto al fortalecimiento de las actividades deportivas y culturales del municipio, con objeto: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN, DE LA AGENDA DEPORTIVA PREVISTA, EN EL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ”,** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente convenio tiene por objeto **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN, DE LA AGENDA DEPORTIVA PREVISTA, EN EL MUNICIPIO DE TUTA – BOYACA”.**

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: Con el presente convenio se pretende dar cumplimiento al objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1	**BALONCESTO MIXTO 48 HORAS**			
1.1.	1 Puesto Incentivo Deportivos		$ 2.000.000	

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	MARLY ANDREINA GRIMALDOS	YISSEL PAOLA LOPEZ	OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS
Cargo:	APOYO PROFESIONAL SPYD	ASESOR JURIDICO- CONTRATACIÓN	DELEGADO PARA CONTRATAR

1.2	2 Puesto Incentivo Deportivos	6	$ 1.500.000	$ 6.900.000
1.3	3 Puesto Incentivo Deportivos		$ 1.000.000	
1.4	Juzgamiento		$ 1.500.000	
1.5	Juego de trofeos con detalles en color a convenir, con su respectiva placa y los logos. (Juego por 3 copas)		$ 500.000	
1.6	Medallas metálicas marcadas con logos institucionales y cinta para colgar.		$ 400.000	
2	**SUMINISTROS ELEMENTOS DEPORTIVOS**	4		$ 9.710.000
2.1	Conjunto de chaqueta y pantalón en textil burda licrada. Especificaciones: composición 65% poliéster, 30% algodón y 5% expandir.*tejido de punto.*acabado externo liso e interno texturizado.*sentido de elasticidad bidireccional.*peso 454 g/m. logos institucionales en la técnica poliuretano texturizados.		$ 5.130.000	
2.2	Uniforme de futbol manga corta con media profesional. Especificaciones: camiseta en textil 100% poliéster, microperforada, peso 131 g/m, secado rápido, tecnología dry-fit que repele el sudor hacia la superficie.* pantaloneta en textil de tecnología repel, resistente a los aceites, agua y suciedad. * media tipo profesional con 50% algodón, 30% poliester,20% elastano.		$ 3.900.000	
2.3	Camiseta de ciclismo línea pro manga corta, elástico, siliconado en cintura, reflectivo, diseño y publicidad estampado en transfer.		$ 340.000	
2.4	Badana de ciclismo línea pro pierna corta, elástica, siliconada, sin costura, corte laser, diseño y publicidad estampado en transfer.		$ 340.000	
3	**JUEGOS INTER INSTITUCIONALES**	4		$ 3.000.000
3.1	1 Puesto Incentivo Deportivos (rana, mini tejo, futbol de salón)		$ 1.000.000	
3.2	2 Puesto Incentivo Deportivos (rana, mini tejo, futbol de salón)		$ 600.000	
3.3	3 Puesto Incentivo Deportivos (rana, mini tejo, futbol de salón)		$ 400.000	
3.4	Medallas metálicas marcadas con logos institucionales y cinta para colgar.		$ 1.000.000	
4	**CAMPEONATO DE MINI TEJO FEMENINO**	5		$ 1.600.000
4.1	1 Puesto Incentivo Deportivos		$ 300.000	
4.2	2 Puesto Incentivo Deportivos		$ 200.000	
4.3	3 Puesto Incentivo Deportivos		$ 100.000	
4.4	Juego de trofeos con detalles en color a convenir, con su respectiva placa y los logos. (Juego por 4 copas)		$ 500.000	
4.5	Medallas metálicas marcadas con logos institucionales y cinta para colgar.		$ 500.000	
5	**FUTBOL DE SALÓN FEMENINO 48 HORAS**			
5.1	1 Puesto Incentivo Deportivos		$ 2.500.000	

5.2	2 Puesto Incentivo Deportivos	5	$ 1.500.000	$ 5.400.000
5.3	3 Puesto Incentivo Deportivos		$ 500.000	
5.4	Juego de trofeos con detalles en color a convenir, con su respectiva placa y los logos. (Juego por 3 copas)		$ 500.000	
5.5	Medallas metálicas marcadas con logos institucionales y cinta para colgar.		$ 400.000	
6	**CAMPEONATO FUTBOL DE SALÓN MASCULINO**	5		$ 5.900.000
6.1	1 Puesto Incentivo Deportivos		$ 2.500.000	
6.2	2 Puesto Incentivo Deportivos		$ 1.500.000	
6.3	3 Puesto Incentivo Deportivos		$ 1.000.000	
6.4	Juego de trofeos con detalles en color a convenir, con su respectiva placa y los logos. (Juego por 3 copas)		$ 500.000	
6.5	Medallas metálicas marcadas con logos institucionales y cinta para colgar.		$ 400.000	
7	**CAMPEONATO FUTBOL 8**	5		$ 5.900.000
7.1	1 Puesto Incentivo Deportivos		$ 2.500.000	
7.2	2 Puesto Incentivo Deportivos		$ 1.500.000	
7.3	3 Puesto Incentivo Deportivos		$ 1.000.000	
7.4	Juego de trofeos con detalles en color a convenir, con su respectiva placa y los logos. (Juego por 3 copas)		$ 500.000	
7.5	Medallas metálicas marcadas con logos institucionales y cinta para colgar.		$ 400.000	
8	**LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS PROGRAMADOS**			

8.1	• Garantizar los diferentes medios y métodos para realizar la inscripción y recibimiento de los deportistas, así como la organización y desarrollo de la caravana de integración por las principales vías del municipio, con acompañamiento de 2 vehículos; 1 al frente de la caravana y 2 al cierre de la misma. • Realizar las acciones necesarias a fin de garantizar el acompañamiento de bomberos, policía nacional, ambulancia y servicio médico. • Disponer de los medios y métodos necesarios para la Organización y realización de los actos protocolarios de inauguración y cierre; que incluyen banderas y astas, transporte de sonido, carpas sillas, mesas y demás elementos necesarios para su ejecución. • Diseño e impresión de piezas publicitarias (invitaciones, afiches, folletos) • Avales y juzgamiento entes reguladores (ligas departamentales, liga de futbol de salón, liga de baloncesto, liga de tejo etc.) • Adecuación de pódium para los ganadores. • Premiación competencias (Incentivos). • Trofeos para ganadores. • Medallas para ganadores. • Dirección, organización, juzgamiento y premiación de los diferentes eventos. • Disponer de los medios y métodos necesarios para garantizar el alistamiento del escenario deportivo, tales como demarcación, pintura, recogida de escombros y materiales sobrantes. • Disponer de los medios y métodos necesarios para garantizar la entrega de los refrigerios, en el lugar y hora indicados por el supervisor del contrato. • Apoyo en el cierre del evento aseo de las instalaciones y adecuación del mismo. • Suministrar los elementos e implementos para la práctica del deporte dentro del desarrollo de las actividades del esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre.	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
TOTAL		**$ 48.410.000,00**		

CLAUSULA TERCERA – VALOR: El Valor para la realización del presente convenio es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($48.410.000,00) M/CTE**, el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al convenio.

CLAUSULA CUARTA – DESEMBOLSO: El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así: En pagos parciales de acuerdo al avance de ejecución del contrato, al cumplimiento del objeto contractual, previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia., previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.

PARÁGRAFO. Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales).

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la ley colombiana.

Para realizar los aportes la ESAL debe presentar la siguiente documentación:

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral
- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Informe de cumplimiento de obligaciones pactadas una a una que debe contener toda la información solicitada en el presente documento como la solicitada por el supervisor.
- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

PARAGRAFO 2: Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio.

PARAGRAFO 3: Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

PARAGRAFO 4: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARAGRAFO 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000251 de fecha de expedición 18/03/2024, afectando las siguientes cuentas así:

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009.71 1.2.1.0.00 43 4302 4302004 96590 016	Eventos deportivos / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION / DEPORTEYRECREACION / Formacionypreparaciondedeportistas / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	5,586,000.00
2.3.2.02.02.009.71 1.2.3.1.18 43 4301 4301032 96590 016	Eventos deportivos / TASA PRODEPORTE Y RECREACION / DEPORTEYRECREACION / Fomentoalarecreacion,laactividadfisicayeldeport / TASA PRODEPORTE Y RECREACION	7,324,000.00
2.3.2.02.02.009.71 1.2.3.1.18 43 4301 4301032 96590 016	Eventos deportivos / TASA PRODEPORTE Y RECREACION / DEPORTEYRECREACION / Fomentoalarecreacion,laactividadfisicayeldeport / TASA PRODEPORTE Y RECREACION	35,500,000.00
	Total Disponibilidad:	**48,410,000.00**

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

A. Cumplir con el objeto pactado de acuerdo con el alcance y actividades acordadas con el Municipio.
B. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
C. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.

D. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
E. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
F. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
G. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
H. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
I. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
J. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
K. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
L. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
M. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
N. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
O. Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del CONVENIO o por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

El operador del convenio cumplirá las siguientes funciones:

A. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas a desarrollar.
B. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
C. Elaborar y entregar, de manera oportuna con las necesidades manifestadas y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
D. Planear, coordinar y ejecutar con acompañamiento del supervisor las actividades previstas dentro de las de la presente convocatoria y que desarrollan el objeto del convenio en el municipio de Tuta- Boyacá
E. Adquirir los productos, elementos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del convenio.
F. Contratar el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del convenio, además de retirar todo aquel trabajador cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la normal ejecución del convenio
G. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
H. Atender el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones del personal que contrate para la ejecución del presente convenio.
I. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
J. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor

PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

A. Ejercer el control sobre el cumplimiento del presente convenio a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo a la ESAL, la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

B. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
C. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
D. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por la ESAL.
E. Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL
F. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL MUNICIPIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
G. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente convenio.
H. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	Marque "X"		CUANTÍA	VIGENCIA
	SI	NO		
De cumplimiento	X		Será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por la modalidad de ejecución del presente convenio, el Municipio no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL "FUNDESAS"** entidad sin ánimo de lucro asociada vincule para su ejecución teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del MUNICIPIO intenten o intentaran los empleados que utilicen. **PARÁGRAFO: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL "FUNDESAS"** deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente convenio, con fundamento en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 Art. 15 Decreto 2800 de 2003 Art. 1 del Decreto 510 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA – NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Las partes integrantes de este convenio de asociación declaran para cualquier relación con terceros que lo establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de: La SECRETARÍA GENERAL o por quien designe el Alcalde Municipal, quien velará por los intereses de este y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL "FUNDESAS"** b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. d. Decepcionar la correspondencia de La Corporación y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f. Informar al Alcalde Municipal, respecto del incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte de Persona Jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, o su retardo. g. Requerir a **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL "FUNDESAS"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **2. Control Financiero y contable.** Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar,

y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: a. Velar porque La Corporación Cumpla con la calidad del objeto del presente convenio. b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio, entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio. d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo en general, y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL "FUNDESAS" se compromete a cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos de la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sí que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DEL REEMBOLSO: Si al vencimiento del término inicialmente previsto para el convenio o el de sus prorrogas, cuando estas hubiesen sido pactadas, no se ejecuta la totalidad del convenio, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL "FUNDESAS"** está obligada a reembolsar al MUNICIPIO la totalidad de las sumas correspondientes que no se hubiere invertido en el proyecto conforme con el acta de liquidación del convenio que las partes suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL "FUNDESAS" sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL "FUNDESAS",** esta faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL "FUNDESAS".** Pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición**. PARÁGRAFO:** En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente Convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL "FUNDESAS",** mantener libre e indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL "FUNDESAS": Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MUNICIPIO DE TUTA, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL "FUNDESAS"** vincule para la ejecución del convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del convenio se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual **EL MUNICIPIO** brindará especial apoyo y colaboración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; b) Los Estudios Previos Elaborados por el MUNICIPIO, invitación y demás documentos que justifican la contratación; c) Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio; d) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; e) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con: la suscripción de este. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de garantías, la firma del acta de inicio y acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal por parte de la entidad cooperante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de TUTA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Tuta a la dirección Calle 5 N° 6 – 41. Segundo Piso Palacio Municipal y al Correo Electrónico alcaldia@tuta-boyaca.gov.co. A la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL "FUNDESAS"** al domicilio en la Carrera 12 # 7b - 31 del municipio de Sogamoso, correo electrónico fyaccionsocial@gmail.com.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	MARLY ANDREINA GRIMALDOS	YISSEL PAOLA LOPEZ	OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS
Cargo:	APOYO PROFESIONAL SPYD	ASESOR JURIDICO- CONTRATACIÓN	DELEGADO PARA CONTRATAR